



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

## ACUERDO N°197

De 21 de agosto de 2018

Por el cual se aprueba la tarifa y el manual de uso de las instalaciones del Auditorio Gladys Vidal, perteneciente al Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la entidad del Estado que por mandato constitucional le corresponde suplir las necesidades de interés cultural y social de las comunidades del Distrito de Panamá;

Que en cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se incluye el mejoramiento social de los habitantes del distrito de Panamá y en vista de la necesidad de cumplir efectivamente con estos intereses se considera necesario a través de la Dirección de Cultura y Educación Ciudadana, adecuar un espacio de creación dinámico e innovador para el desarrollo de propuestas de carácter cultural orientado a la población del distrito de Panamá;

Que con este objetivo el Auditorio Gladys Vidal, tiene como misión el fomento de la creatividad, la búsqueda de una profundización cognoscitiva de las artes, a través de organización, montaje de exposiciones, concursos, talleres, seminarios, festivales y otras actividades encaminadas a la promoción de los jóvenes talentos, a la difusión y desarrollo cultural de la población;

Que el Auditorio Gladys Vidal, está destinado a convertirse en un ente dinámico, activo y eficiente que promueve la participación de la población en exposiciones y eventos culturales tanto nacionales como extranjeros apoyando, dirigiendo y promoviendo las artes visuales, creando ofertas culturales, capacitaciones artísticas, ofreciendo espacios y programas culturales para uso y deleite de la ciudadanía en general y creando la estructura necesaria para el desarrollo integral de los panameños en el ámbito social e individual. Para tales efectos, estará a la disposición tanto para los artistas nacionales, como extranjeros y de todo aquel que trabaje las diversas áreas de las artes visuales;

Que el Artículo 4, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el consejo Municipal;

Que el Artículo 242, de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la tarifa de arrendamiento, planilla de los funcionarios que laboren en los eventos y el uso de las instalaciones del Auditorio Gladys Vidal, pertenecientes a la Alcaldía de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Auditorio Gladys Vidal, estará adscrito a la Dirección de Cultura y Educación Ciudadana de la Alcaldía de Panamá.

Handwritten signature and initials.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

Pág.Nº2  
Acuerdo Nº197  
De 21/08/18

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto del Auditorio Gladys Vidal, estará integrado por los aportes presupuestarios municipales, los recursos por ingresos propios provenientes del pago de cuotas o porcentajes el alquiler del espacio físico, la autogestión y cualquiera otra aportación de entidades del gobierno o de la iniciativa privada y que serán depositados en el fondo de donaciones y patrocinios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los fondos generados productos del alquiler del Auditorio Gladys, las donaciones, autogestión y los patrocinios serán depositados en la cuenta en el Banco Nacional N°10000202112 de "Donaciones y Patrocinios" de la Alcaldía de Panamá.

**ARTÍCULO QUINTO:** El funcionamiento del Auditorio Gladys Vidal, queda regulado en el presente Acuerdo, así como los lineamientos, políticas, normas técnicas y condiciones de uso que tal efecto queda establecido.

**ARTÍCULO SEXTO:** El horario administrativo del Auditorio Gladys Vidal, será de lunes a viernes, de 8.00 a.m. a 4:00 p.m.

**CAPITULO PRIMERO  
TARIFAS Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se establece las tarifas de arrendamiento y la planilla de los funcionarios que laboren en el auditorio Gladys Vidal, durante los eventos, como se detalla a continuación:

- Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) por funciones de cuatro horas, en un horario administrativo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Doscientos Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.275.00) por funciones de cuatro horas, en horario de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y sábados y domingos en horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.
- Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) por hora adicional en eventos dentro del horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en horario 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y sábados y domingos en horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. se cubrirá adicionalmente la planilla del personal regular del auditorio.
- Será responsabilidad del administrador, determinar el personal necesario que se mantendrá el horario adicional siempre que no coincida con el horario de otros eventos agendados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se establece el personal que será utilizado, para garantizar la prestación de un servicio eficiente en el auditorio Gladys Vidal, de lunes a Domingo incluyendo dentro de estas actividades, los montajes, ensayos generales y prestaciones que se realicen y el pago correspondiente a estos funcionarios, la cual quedaran como a continuación se detalle:

DETALLE	Subtotal
ADMINISTRADORES (1)	B/.25.00
TECNICO DE LUCES Y (1)	B/.20.00
TRABAJADOR MANUAL (1)	B/.20.00
TOTAL	B/.65.00



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

Pág. N°3  
Acuerdo N°197  
De 21/808/18

**ARTÍCULO NOVENO:** El Administrador (a) del Auditorio Gladys Vidal, tiene entre sus atributos los siguientes:

1. Coordinar las actividades del Auditorio Gladys Vidal, con base en los programas autorizados por la Dirección de Cultura y Educación Ciudadana.
2. Establecer contactos con los usuarios interesados en utilizar las instalaciones del Auditorio Gladys Vidal para realizar eventos culturales.
3. Establecer relaciones de coordinación con promotores independientes a fin de realizar eventos y exposiciones tanto en los espacios del auditorio, como fuera de ella.
4. Elaborar un informe mensual de sus actividades.
5. Supervisar el buen uso de desarrollo de los eventos.
6. Otras funciones afines.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Alcalde del distrito de Panamá, queda facultado para autorizar la exoneración u otorgar descuentos del pago del alquiler por el uso de las instalaciones del auditorio Gladys Vidal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se podrá reservar el Auditorio Gladys Vidal, de acuerdo a la disponibilidad, con un mínimo quince días (15) hábiles de anticipación al evento, a través de una solicitud escrita dirigida al Alcalde del distrito de Panamá y presentada en la Dirección de Cultura y Educación Ciudadana del Municipio de Panamá, que deberá detallar el contenido, duración y generalidades del evento, para ser sometida a evaluación a fin de que cumpla con el propósito y finalidad del auditorio Gladys Vidal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez aprobado, el cliente debe realizar la separación de la fecha con el 50% del total del arrendamiento y cancelar la totalidad 48 horas antes del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Queda prohibido perforar paredes y tarimas, además de montajes que puedan poner en riesgo las instalaciones. El Municipio de Panamá podrá cancelar dicho evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Establecer que solo el personal de la Alcaldía de Panamá, asignado al auditorio Gladys Vidal, serán los encargados de manejar de forma exclusiva el equipo de sonido y luces y demás del auditorio Gladys Vidal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Todo usuario deberá presentar con anterioridad a la entrada a la instalaciones del auditorio Gladys Vidal, una Póliza de Responsabilidad Civil por la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)**, a través de una Compañía de Seguros con capacidad reconocida para tales efectos, por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que cubra cualquier daño que pudiera causarse a las instalaciones del Teatro Gladys Vidal, desde el momento que inicie el ensayo hasta el término del evento desmontaje, quedando el Municipio de Panamá relevado de responsabilidad por cualquier daño o lesión que ocurra en el local arrendado tanto a las personas que asistan a él, como a sus bienes. La Póliza en mención, deberá recibir la aprobación del Municipio de Panamá, el cual verificará que la misma cumpla con los requisitos exigidos por éste, quedando entendido que el beneficiario de la póliza en referencia será el MUNICIPIO DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

*[Handwritten signature]*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

Pág. N°4  
Acuerdo N°197  
De 21/08/18

**CAPITULO SEGUNDO**  
**REGLAMENTACIONES Y SOLICITUDES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Queda prohibido el ingerir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones del auditorio Gladys Vidal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas y comida en las instalaciones del auditorio Gladys Vidal sin autorización previa.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Si el evento cuenta con suministro de "Coffee Break", el mismo debe ser autorizado y coordinado previamente con el administrador.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El uso de las instalaciones del Auditorio Gladys Vidal, será a través de un Contrato de Arrendamiento firmado por el Arrendatario y el Municipio de Panamá, a través del alcalde de acuerdo a los lineamientos y formatos disponibles suministrados por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Administrador del Auditorio Gladys Vidal, queda facultado para poner fin a los eventos que no se ajuste a las directrices establecidas en este acuerdo y en el contrato de arrendamiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los contratos de arrendamiento serán firmados por el alcalde o a quien se delegue.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No. 197  
De 21 de agosto de 2018

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 29 de agosto de 2018**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**BETTY GALVEZ DÍAZ**